



REF: Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre el **Gobierno Regional de La Araucanía** y la **Corporación de Fomento de la Producción - CORFO** para el Programa. **"Subsidio Semilla de Asignación Flexible"**.

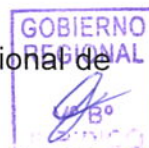
Código BIP: 40000800-0

RESOLUCIÓN EXENTA N° **901** /

TEMUCO, **25 ABR 2018**

VISTOS:

1. La Ley 21.053, del año 2017, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2018;
2. El Mensaje N° 265, de fecha 20 de noviembre de 2017 del Ejecutivo Regional, que propone transferencias de recursos a la Corporación de Fomento de la Producción CORFO año 2017 y posteriores;
3. El Acuerdo N° 2698, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión Ordinaria N° 091, de 06 de diciembre de 2017;
4. La Resolución N° 041 de fecha 20.02.2018, del Gobierno Regional de La Araucanía, que crea en el Subtítulo 33, Ítem C, la Asignación **411** bajo la denominación **"Subsidio Semilla de Asignación Flexible" (40000800-0)**. Tomada razón con fecha 16.03.2018, por Contraloría Regional de La Araucanía;
5. El Oficio N° 004028 de fecha 27.03.2018, de Vicepresidente Ejecutivo (S) de Corporación de Fomento de la Producción dirigido a Director Regional (S) CORFO región de La Araucanía;
6. El Oficio N° 000197 de fecha 28.03.2018, de Abogada CORFO región de La Araucanía dirigido a Abogado jefe Gobierno Regional de La Araucanía;
7. El Convenio de transferencia de Recursos suscrito con fecha **13 ABR 2018**, entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la Corporación de Fomento de la Producción - CORFO;
8. El Decreto Supremo N° 419, de fecha 11.03.2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Intendente en la Región de La Araucanía;
9. La Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de La República; y
10. Las facultades contempladas en la Ley 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.



CONSIDERANDO:

1. Que, por acuerdo de VISTOS N° 3, el Consejo Regional de La Araucanía acordó aprobar el mensaje citado en VISTOS N° 2, sobre transferencias de recursos para nuevas iniciativas a la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**, por un monto de **\$623.012.000 (seiscientos veintitrés millones doce mil de pesos)**, dentro de las cuales se encuentra la transferencia de recursos para el **"Subsidio Semilla de Asignación Flexible"(40000800-0) CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**, por un monto de **\$120.000 (ciento veinte millones de pesos)**.
2. Que, por Oficio de VISTOS N° 5 el Vicepresidente Ejecutivo (S) de CORFO autoriza celebración de convenio de transferencia de recursos para la ejecución de la iniciativa **"Transferencia Programa Subsidio Semilla de Asignación Flexible"**, entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la Corporación de Fomento de la Producción.
3. Que, por Oficio de VISTOS N°6 la abogada de CORFO región de La Araucanía, remite ejemplares de Convenio de Transferencia de Recursos FIC 2018, entre CORFO y Gobierno Regional de La Araucanía a Abogado Jefe de Departamento Jurídico Gobierno Regional de La Araucanía.
4. Que, con fecha **13 ABR. 2018**, se suscribió Convenio de Transferencia de Recursos entre el Gobierno Regional de La Araucanía y CORFO, para el financiamiento del Programa denominado **"Subsidio Semilla de Asignación Flexible" Código Bip: 40000800-0**, contemplándose la transferencia por un monto total hasta \$120.000.- con un plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018.
5. Que, en mérito de lo anterior, el Gobierno Regional de La Araucanía y la Corporación de Fomento de la Producción – CORFO, han celebrado Convenio de Transferencia de recursos, la que se aprueba mediante el presente acto administrativo.

RESUELVO:

1° **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha **13 ABR. 2018**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y la **CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION - CORFO**, mediante el cual se acuerda transferir hasta la suma de 120.000 (**ciento veinte millones de pesos**), destinados a financiar el Programa **"Transferencia Programa Subsidio Semilla de Asignación Flexible (40000800-0)"**, también denominando **"Programa Subsidio Semilla de Asignación Flexible"**, Código **40000800-0**, con cargo al subtítulo 33, ítem C, asignación **411** del Presupuesto del FNDR 2018 – IX Región, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

Y

CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN



Programa: "Subsidio Semilla de Asignación Flexible"

Código BIP: 40000800-0

13 ABR. 2018

En la comuna de Temuco, a, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 72.201.100-7, representado, según se acreditará, por el Sr. Intendente y Ejecutivo, don **LUIS ALEJANDRO MAYOL BOUCHON**, cédula de identidad N° 6.387.384-5, ambos domiciliados en calle Manuel Bulnes N° 590, comuna de Temuco, Región de La Araucanía, en adelante indistintamente "**Gobierno Regional**"; y la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**, Órgano de la Administración del Estado, RUT N° 60.706.000-2, en adelante indistintamente denominada "**CORFO**" o la "**Agencia Ejecutora**" o "**Institución Receptora**", representada, según se acreditará, por su Director Regional de La Araucanía (S), don **JOSE MÉNDEZ MANRÍQUEZ**, cédula de identidad N° 6.463.878-5, ambos domiciliados en calle Manuel Bulnes N° 837, oficina 14, comuna de Temuco, Región de La Araucanía, se ha acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

Para la celebración de este Convenio, las partes han tenido presente los siguientes antecedentes:

1. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, que en su artículo 18 letra b) establece como función del **Gobierno Regional** promover el Fomento Productivo.
2. La **Ley N° 21.053**, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, Glosa 02, punto 5.1, común para todos Programas 02 de los Gobiernos Regionales y Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, señala en la letra f), que se podrán realizar transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en esta ley para el financiamiento de programas de fomento productivo. Los recursos a que se refiere este numeral no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras. Sin perjuicio de que estas deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.
3. El **Mensaje N° 265**, de fecha 20 de noviembre de 2017 del Ejecutivo Regional, que propone el financiamiento para el Plan de Reconocimiento y desarrollo de La Araucanía a través de dos Componentes, según los criterios técnicos consignados en la Estrategia Regional de Innovación (ERI).
4. El **Acuerdo N° 2.698**, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión Ordinaria N° 091, de 06 de diciembre de 2017, por el cual se aprueba la transferencia de recursos para nuevas iniciativas a la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**, por un monto de **\$623.012.000 (seiscientos veintitrés millones doce mil de pesos)**, conforme al mensaje N° 265/2017, dentro de las cuales se encuentra la transferencia de recursos para el "**Programa Subsidio Semilla de Asignación Flexible**" Código BIP: 40000800-0, por un monto de **\$120.000.000 (ciento veinte millones de pesos)**.
5. La **Resolución (A) N° 41**, de fecha 20 de febrero de 2018, del Gobierno Regional de La Araucanía, que crea en el Subtítulo 33, Ítem 03-C, la **Asignación 411** bajo la nominación "**Transferencia Programa Subsidio Semilla de Asignación Flexible (40000800-0)**", tomada razón con fecha 16 de marzo de 2018, por Contraloría Regional de La Araucanía.
6. La ficha de Iniciativa de Inversión, en adelante e indistintamente "**Ficha IDI**", referida al Programa: "**Transferencia Programa Subsidio Semilla de Asignación Flexible**", Código BIP: 40000800-0, obtenida del Banco Integrado de Proyectos (BIP), que da cuenta de las nuevas actividades contemplada con los recursos de la presente transferencia.



SEGUNDO. OBJETO DE LA TRANSFERENCIA:

A través de este Convenio, el **Gobierno Regional** y la **Agencia Ejecutora**, aplican y dan forma al punto 5.1 de la Glosa 02, común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, de la Ley N° 21.053, disposición que permite efectuar transferencia de recursos a las

A su vez, se da cumplimiento a lo establecido en subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 411 del Presupuesto del Gobierno Regional de La Araucanía.

La transferencia de recursos a que se refiere el presente Convenio, tiene como objeto el financiamiento del Programa: **“Transferencia Programa Subsidio Semilla de Asignación Flexible”**, Código BIP: 40000800-0, en adelante **“el Programa”**, para apoyar la generación de emprendimientos enfocados en un ámbito específico, a través de programas que contemplan la conexión con la industria, con fondos que tendrán como finalidad aportar a la primera fase de un emprendimiento dinámico, el que pueda seguir madurando y avanzando en su proceso de desarrollo, de acuerdo al siguiente detalle, conforme al acuerdo referido en el número 4 de los antecedentes:

Subt/ Ítem	Entidad Receptora	Programa	Ítem Inversión	Año 2018 y posteriores (según ejecución) (M\$)	Total (M\$)
33.03	Corporación de Fomento de la producción (CORFO)	"Subsidio Semilla de Asignación Flexible" (40000800-0)	-Contratación de Programa	114.500	114.500
			- Asesorías	-	-
			-Gastos Administrativos	5.500	5.500
			TOTAL	120.000	120.000

Los recursos a transferir, en lo que respecta a su ejecución, se registrarán exclusivamente por la normativa de la **Agencia Ejecutora** y los procedimientos aplicables al Programa citado y que más adelante se detallan.

TERCERO. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:

El Programa: **“Transferencia Programa Subsidio Semilla de Asignación Flexible”** Código BIP: 40000800-0, tiene el objetivo señalado en la cláusula anterior, conforme al **Acuerdo N° 2.698**, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión Ordinaria N° 091, de 06 de diciembre de 2017.

Para el desarrollo del Programa, se realizará una o más convocatorias del **“Transferencia Programa Subsidio Semilla de Asignación Flexible”**, conforme a las Bases aprobadas por CORFO, o los actos administrativos que los modifiquen y/o reemplacen. Dichas convocatorias estarán dirigidas a personas jurídicas que cumplan los requisitos exigidos en las Bases que regulan el instrumento de financiamiento, y las propuestas serán evaluadas de acuerdo a los criterios establecidos en ellas.

La Agencia Ejecutora deberá informar los indicadores propuestos en la(s) iniciativa(s) que se financie(n) con los recursos transferidos, considerando la descripción del Programa.

CUARTO. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN RECEPTORA:

Para lograr la finalidad de este Convenio de Transferencia, la **Institución Receptora** se obliga a ejecutar y desarrollar las siguientes actividades relacionadas con los objetivos del Programa:

1. Dar cumplimiento a los objetivos y fines que persigue el **“Transferencia Programa**



Subsidio Semilla de Asignación Flexible”, ciñéndose rigurosamente a las normas técnicas y procedimientos operativos contemplados al efecto.

- 2. Realizar el seguimiento y control de la(s) iniciativa(s), en la(s) que se aplique(n) los recursos transferidos por el presente Convenio, de acuerdo a sus procedimientos y de conformidad con la normativa que le sea aplicable.
- 3. Supervisar la correcta ejecución de las actividades desarrolladas en virtud del presente Convenio, sin perjuicio de las competencias que al respecto le corresponda al **Gobierno Regional**.
- 4. Presentar trimestralmente, informes técnicos, firmados por el Director Regional de La Araucanía de CORFO, de conformidad a los plazos y procedimientos de entrega y aprobación, establecidos en la cláusula OCTAVA y en concordancia con la Carta Gantt señalada en la cláusula SÉPTIMA.
- 5. Asistir trimestralmente a reuniones de coordinación y seguimiento respecto de la aplicación de los recursos transferidos, con el Supervisor del Convenio de Transferencia o con personal del Gobierno Regional que se designe al efecto.
- 6. Incluir, en los informes Técnicos trimestrales, los datos de los beneficiarios atendidos desagregados por sexo y la georreferenciación de éstos.

QUINTO. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL:

El **Gobierno Regional**, por su parte, se obliga a transferir a la **Agencia Ejecutora**, los recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional FNDR, correspondiente al año 2018, hasta los montos indicados en el detalle siguiente, de acuerdo al avance efectivo en la ejecución de las actividades desarrolladas y cumpliendo con las demás exigencias establecidas en la cláusula SÉPTIMA.

Subt./ Ítem/ Asignación	Agencia Ejecutora	Programa	Ítem Inversión	Total Año 2018 y/o posterior (según ejecución) M\$
33/03/411	CORFO	Transferencia Programa "Subsidio Semilla de Asignación Flexible" (40000800-0)	Contratación Programa	114.500
			Consultorías	0
			Gastos Administrativos	5.500
TOTAL (M\$)				120.000

Asimismo, deberá supervisar y fiscalizar el desarrollo y cumplimiento del presente Convenio de Transferencia de Recursos, designando profesionales para que participen de todas las actividades que permitan un adecuado seguimiento y supervisión de la ejecución del Programa, como la correcta inversión de los recursos transferidos. De esta manera, y sin que importe limitación a sus facultades, el **Gobierno Regional** participará en reuniones trimestrales de coordinación con CORFO y realizará visitas a terreno para evaluar y fiscalizar el avance efectivo de las actividades programadas, la ejecución presupuestaria y financiera y el cumplimiento de los indicadores y verificadores establecidos en Carta Gantt de la cláusula SÉPTIMA.

La designación del profesional que debe dar seguimiento y supervisión al Convenio de Transferencia deberá ser formalizada en la Resolución que aprueba la presente convención.



SEXTO. MONTO Y DISTRIBUCIÓN TRANSFERENCIA:

El monto de la transferencia desde el FNDR, del Gobierno Regional de La Araucanía, a la **Agencia Ejecutora**, será hasta la suma total de **M\$120.000.- (ciento veinte millones de pesos)**, que se financiará con cargo al **Subtítulo 33, "Transferencias de Capital", Ítem 03 "A Otras Entidades Públicas", Asignación 411 "CORFO – Transferencia Programa Subsidio Semilla de Asignación Flexible"**, recursos que deben ser destinados única y exclusivamente a la ejecución de la(s) iniciativa(s) aprobadas en el ámbito del instrumento señalado en la cláusula TERCERO de esta convención.

Para los efectos de este convenio, los Gastos Administrativos son aquellos destinados a solventar desembolsos de carácter operacional, tales como, contratar personal y adquirir bienes de consumo y servicios, siempre que se relacionen de manera directa con la ejecución de los programas o iniciativas de que se trate y resulten necesarios para dar cumplimiento a los fines previstos. Así, por ejemplo, comprenderá los recursos destinados a la contratación de personal para la ejecución de actividades relacionadas con su objeto, de conformidad con la normativa que resulte aplicable a CORFO. Si, de conformidad con la naturaleza de los servicios personales contratados, resultaren aplicables las normas del Código del Trabajo, podrán imputarse a este ítem las sumas que CORFO deba pagar en cumplimiento de la ley y las prestaciones que otorgue a sus trabajadores en virtud del principio de igualdad y conforme a reglas objetivas. Deberá excluirse todo egreso correspondiente al funcionamiento interno de la institución receptora y, en general todo desembolso que deba ser asumido con ingresos propios de aquella por no tener relación con el programa financiado.

Asimismo, se deja constancia que se deberá considerar para el ítem de **Gastos Administrativos**, la cantidad de **\$5.500.000 (cinco millones quinientos mil pesos)**, según cuadro resumen distribución, que consta en **Acuerdo N° 2.698**, de la Sesión Ordinaria N° 091, de 06 de diciembre de 2017, del Consejo Regional de La Araucanía.

SÉPTIMO. ENTREGA Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS:

La entrega de los recursos a transferir en virtud de este Convenio, será efectuada de acuerdo al Programa de Caja que presente la **Institución Receptora** y conforme al avance efectivo en la ejecución de las actividades contempladas en el Programa.

Para estos efectos, CORFO deberá presentar un **Programa de Caja**, firmado por el Director Regional de La Araucanía de la Corporación, dentro de los diez días hábiles siguientes a partir de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente Convenio. El Programa de Caja así presentado, se suscribirá, por el Jefe de Administración y Finanzas del **Gobierno Regional**; al cual se le adjuntará **Carta Gantt** con el cronograma y descripción de las actividades relevantes, indicadores y verificadores de resultados, visado por el Jefe de la División de Planificación y Desarrollo Regional.

El **Gobierno Regional** podrá adelantar o postergar la entrega de recursos, si así lo requiriera la ejecución del presente Convenio, debiendo modificarse el Programa de Caja para adecuarlo a la nueva situación.

Los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la **Institución Receptora**, y el manejo financiero directo se realizará por parte de ésta en las cuentas complementarias correspondientes.

OCTAVO. COMPROBANTE DE INGRESO, INFORMES Y RENDICIÓN DE CUENTAS:

CORFO se obliga a entregar al **Gobierno Regional** lo siguiente:

- a) Un comprobante de ingreso por los recursos percibidos, el que deberá especificar el origen de los recursos.



b) Sin perjuicio de la rendición de cuentas que, conforme a las reglas generales la Institución Receptora deba efectuar a la Contraloría General de la República por la utilización de estos recursos, deberá, además, informar y rendir cuenta mensualmente al **Gobierno Regional**, dentro de los primeros quince días hábiles administrativos del mes siguiente al informado, según lo establecido en la Resolución N° 30, de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, en su artículo 26.

Por su parte, el **Gobierno Regional**, revisará los informes financieros mensuales, aprobándolos u observándolos, dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción. En caso de formular observaciones, la **Agencia Ejecutora** tendrá un plazo de tres días hábiles para subsanarlas, contados desde la notificación de la respectiva comunicación. En tal caso, el nuevo plazo de revisión de diez días hábiles, comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será notificada a la **Agencia Ejecutora** mediante oficio en el plazo de cinco días hábiles, el cual comienza a computarse desde que haya transcurrido el término de diez días hábiles establecido para la revisión por parte del **Gobierno Regional**.

c) Finalmente, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de término de las actividades del Programa, la **Agencia Ejecutora** se obliga a presentar, en un mismo acto y en forma separada, un Informe Final de Rendiciones y un Informe Técnico Final de las actividades y los resultados alcanzados. El **Gobierno Regional**, dentro del plazo de diez días hábiles de decesionados los informes, notificará su aprobación o las observaciones que le merece. En este último caso, la **Agencia Ejecutora** tendrá un plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación, para efectuar las correcciones. Transcurrido este plazo, la aprobación o rechazo definitivo será notificado a la **Agencia Ejecutora**, dentro de los cinco días hábiles siguientes; y, en caso de ser rechazado el Informe Final de Rendiciones, exigirá en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. La restitución deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la referida comunicación. En el evento del rechazo definitivo del Informe Técnico Final, deberá efectuarse la restitución de los fondos no rendidos, observados y/o no ejecutados.

Las notificaciones que debe practicar el **Gobierno Regional**, en aplicación a lo señalado en los párrafos anteriores, se sujetarán a los procedimientos y formalidades establecidos en la Ley N° 19.880.

NOVENO. PROCEDIMIENTOS Y CONDICIONES PARA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS:

Para cumplir con las exigencias de las glosas presupuestarias citadas en los "Antecedentes", las partes acuerdan que la aplicación de los recursos a transferir, se efectuará de acuerdo a la normativa de CORFO. En cumplimiento de su normativa, la **Agencia Ejecutora**, entre otras actividades, recepcionar proyectos, a través de la modalidad de postulación regulada en las Bases Administrativas Generales, Bases Técnicas y Anexos, aprobadas por la Resolución que se singularizan en la cláusula siguiente.

El instrumento "**Subsidio Semilla de Asignación Flexible para Desafíos**", se regula, entre otras, las siguientes materias: entidades participantes, requisitos, plazos de ejecución, actividades financiables y no financiables, garantías, procedimientos y mecanismos de control que se deberán cumplir en los procesos de postulación, selección y asignación de recursos a proyectos y/o programas, resultados esperados, seguimiento y supervisión. En suma, los procedimientos que garanticen la transparencia y competitividad entre los eventuales beneficiarios finales, conforme a requisitos y condiciones de general aplicación, que deberá resguardar en cada proceso la **Agencia Ejecutora**.

DÉCIMO: NORMATIVA APLICABLE:



Las partes declaran conocer y aceptan lo establecido en la **Ley N° 21.053**, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018 y que la aplicación de los recursos a transferir en virtud del presente Convenio, se efectuará en conformidad a la normativa aplicable a la **Agencia Ejecutora**, considerando especialmente las siguientes:

1. **La Resolución (A) N° 86**, de 8 de octubre de 2014, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Corporación de Fomento de la Producción, tomada razón por la Contraloría General de la República, el 3 de noviembre de 2014, que ejecuta Acuerdo del Consejo de la Corporación N° 2.841, de 2014, que delega facultades en los Directores Regionales de CORFO para celebrar convenios de transferencia de esta naturaleza, previa autorización del Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación.
2. **La Resolución (E) N° 1.812**, de 2015, del Gerente de Emprendimiento de la Corporación de Fomento de la Producción, que ejecuta que aprueba las Bases y Anexos del Programa "**Subsidio Semilla de Asignación Flexible para Desafíos**".

UNDÉCIMO. MODIFICACIÓN:

El presente Convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, convención que deberá aprobarse mediante los respectivos actos administrativos totalmente tramitados, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República. Además, debe contar con un Informe Técnico que fundamente la pertinencia de la modificación, suscrito por el Encargado de Seguimiento del Programa de la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional de La Araucanía.

DUODÉCIMO. TÉRMINO ANTICIPADO:

No obstante lo indicado en las cláusulas precedentes, el **Gobierno Regional** podrá poner término al presente Convenio en forma unilateral y anticipadamente, sin forma de juicio, en los siguientes casos:

- 1.- Si la **Agencia Ejecutora** por causa que le sea imputable, no diere inicio a la ejecución del Programa dentro del plazo de 10 días corridos, contados desde la fecha en que el Gobierno Regional realice la primera transferencia de recursos.
- 2.- Si la **Agencia Ejecutora** paralizare el desarrollo del Programa, por más de 10 días corridos sin motivo justificado.
- 3.- Si la **Agencia Ejecutora** efectuase gastos con cargo a los recursos, en actividades o conceptos no contemplados en el Programa.
- 4.- Si la **Agencia Ejecutora** no cumple con el envío de los informes técnicos trimestrales e informe final, o informes de rendiciones.
- 5.- Si la **Agencia Ejecutora** no cumple con las demás obligaciones que emanan del presente Convenio.

El uso indebido y/o la no rendición documentada de los recursos por parte de la **Agencia Ejecutora**, facultará al Gobierno Regional de La Araucanía para entablar las acciones legales que correspondan a fin de perseguir las responsabilidades y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

Terminado anticipadamente el Convenio, **CORFO** hará entrega de un Informe de Cierre de rendición de cuentas y de actividades realizadas, en los términos establecidos en la letra c) de la cláusula OCTAVA, el cual deberá ser presentado dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación por parte del Gobierno Regional del término anticipado del presente Convenio. El Gobierno Regional revisará el Informe, y solicitará el reintegro



del saldo total de recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados, conforme al procedimiento establecido en el párrafo ya señalado.

DÉCIMO TERCERO. VIGENCIA:

El presente Convenio empezará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y se extenderá hasta la aprobación del Informe Técnico Final, el que eventualmente puede considerar la restitución de saldos no rendidos y/o no ejecutados o en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos observados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del Programa no podrá exceder al **31 de diciembre del año 2018**.

Las transferencias de recursos que sea necesario efectuar, ante un eventual aumento de plazo e incremento de recursos, durante el ejercicio presupuestario 2019, quedarán condicionadas a que en la Ley de Presupuestos correspondiente a dicho año, se contemplen recursos con esa finalidad.

DÉCIMO CUARTO. PRESENCIA INSTITUCIONAL:

Para cualquier circunstancia o evento de difusión de las actividades o resultados derivados de este Convenio, se acuerda incorporar la participación y presencia de la **Agencia Ejecutora** y el **Gobierno Regional** en condiciones igualitarias, ya sea de logos, símbolos, señalética y textos de difusión en cualquier medio escrito o audiovisual.

DÉCIMO QUINTO. DOMICILIO Y COMPETENCIA:

Para todos los efectos legales, derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEXTO. PERSONERÍAS:

La personería de don **LUIS ALEJANDRO MAYOL BOUCHON**, para representar al Gobierno Regional de La Araucanía y actuar como Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, consta en el Decreto Supremo N°419, de fecha 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Por su parte, la personería de don **JOSE MÉNDEZ MANRÍQUEZ**, para actuar en representación de CORFO, consta de Resolución TRA 58/84/2016, de CORFO que lo nombra en el cargo de Jefe de Departamento y Ejecutivo grado 5° escala única de sueldos, de la Planta de Directivos, y en el artículo 80 del D.F.L. N° 29, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo y en el Acuerdo de Consejo de la Corporación N° 2.841, de 2014, puesto en ejecución mediante Resolución (A) N° 86, de 2014, que faculta a los Directores Regionales para suscribir Convenios de Transferencia con los Gobiernos Regionales, previa autorización por escrito del Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación.

Tales documentos mencionados no se insertan por ser conocidos de los comparecientes.

DÉCIMO SÉPTIMO. EJEMPLARES:

El presente Convenio se firma en cinco ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando tres en poder del Gobierno Regional y dos a disposición de la Agencia Ejecutora.

En comprobante previa lectura, ratifican y firman.

JOSÉ MÉNDEZ MANRÍQUEZ DIRECTOR REGIONAL (S) CORFO REGIÓN DE LA ARAUCANÍA; LUIS MAYOL BOUCHON INTENDENTE Y EJECUTIVO GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA".



2° **DÉJESE** establecido que el Convenio que se aprueba por este acto empezará a regir desde la fecha de la total tramitación de la resolución que lo aprueba y hasta el cumplimiento del mandato.

3° **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente Resolución a los fondos puestos a disposición del Gobierno Regional de La Araucanía en la Resolución singularizada en el VISTOS 4°, con cargo a al Subtítulo, Ítem y Asignación señalado en el RESUELVO N° 1, y gírense las cantidades allí expresadas, de acuerdo a lo estipulado en el Convenio que se aprueba y acorde con las disponibilidades de caja.

4° **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de "Gobierno Transparente" del Gobierno Regional de La Araucanía.

ANÓTESE, REFRÉNDESE EN SU OPORTUNIDAD, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LUIS ALEJANDRO MAYOL BOUCHON
INTENDENTE Y EJECUTIVO
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA



LMB/MFE/IST/FTV/JCM
Distribución:

- -Corporación de Fomento de la Producción -CORFO
- Div. adm. y Finanzas, Proceso Inversiones
- Div. Planificación y Desarrollo Regional
- Dpto. Jurídico
- Oficina de partes

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

Y

CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN

Programa: “Subsidio Semilla de Asignación Flexible”

Código BIP: 40000800-0

En la comuna de Temuco, a 13 ABR. 2018, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 72.201.100-7, representado, según se acreditará, por el Sr. Intendente y Ejecutivo, don **LUIS ALEJANDRO MAYOL BOUCHON**, cédula de identidad N° 6.387.384-5, ambos domiciliados en calle Manuel Bulnes N° 590, comuna de Temuco, Región de La Araucanía, en adelante indistintamente “**Gobierno Regional**”; y la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**, Órgano de la Administración del Estado, RUT N° 60.706.000-2, en adelante indistintamente denominada “**CORFO**” o la “**Agencia Ejecutora**” o “**Institución Receptora**”, representada, según se acreditará, por su Director Regional de La Araucanía (S), don **JOSE MÉNDEZ MANRÍQUEZ**, cédula de identidad N° 6.463.878-5, ambos domiciliados en calle Manuel Bulnes N° 837, oficina 14, comuna de Temuco, Región de La Araucanía, se ha acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

Para la celebración de este Convenio, las partes han tenido presente los siguientes antecedentes:

1. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, que en su artículo 18 letra b) establece como función del **Gobierno Regional** promover el Fomento Productivo.
2. La **Ley N° 21.053**, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, Glosa 02, punto 5.1, común para todos Programas 02 de los Gobiernos Regionales y Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, señala en la letra f), que se podrán realizar transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en esta ley para el financiamiento de programas de fomento productivo. Los recursos a que se refiere este numeral no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras. Sin perjuicio de que estas deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.
3. El **Mensaje N° 265**, de fecha 20 de noviembre de 2017 del Ejecutivo Regional, que propone el financiamiento para el Plan de Reconocimiento y desarrollo de La Araucanía a través de dos Componentes, según los criterios técnicos consignados en la Estrategia Regional de Innovación (ERI).

4. El **Acuerdo N° 2.698**, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión Ordinaria N° 091, de 06 de diciembre de 2017, por el cual se aprueba la transferencia de recursos para nuevas iniciativas a la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**, por un monto de **\$623.012.000 (seiscientos veintitrés millones doce mil de pesos)**, conforme al mensaje N° 265/2017, dentro de las cuales se encuentra la transferencia de recursos para el **“Programa Subsidio Semilla de Asignación Flexible” Código BIP: 40000800-0**, por un monto de **\$120.000.000 (ciento veinte millones de pesos)**.

5. La **Resolución (A) N° 41**, de fecha 20 de febrero de 2018, del Gobierno Regional de La Araucanía, que crea en el Subtítulo 33, Ítem 03-C, la **Asignación 411** bajo la nominación **“Transferencia Programa Subsidio Semilla de Asignación Flexible (40000800-0)”**, tomada razón con fecha 16 de marzo de 2018, por Contraloría Regional de La Araucanía.

6. La ficha de Iniciativa de Inversión, en adelante e indistintamente **“Ficha IDI”**, referida al Programa: **“Transferencia Programa Subsidio Semilla de Asignación Flexible”**, **Código BIP: 40000800-0**, obtenida del Banco Integrado de Proyectos (BIP), que da cuenta de las nuevas actividades contemplada con los recursos de la presente transferencia.

SEGUNDO. OBJETO DE LA TRANSFERENCIA:

A través de este Convenio, el **Gobierno Regional** y la **Agencia Ejecutora**, aplican y dan forma al punto 5.1 de la Glosa 02, común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, de la Ley N° 21.053, disposición que permite efectuar transferencia de recursos a las instituciones cuyos presupuestos se aprueben en esta ley, para el financiamiento de programas de innovación para la competitividad, de fomento productivo, entre otros.

A su vez, se da cumplimiento a lo establecido en subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 411 del Presupuesto del Gobierno Regional de La Araucanía.

La transferencia de recursos a que se refiere el presente Convenio, tiene como objeto el financiamiento del Programa: **“Transferencia Programa Subsidio Semilla de Asignación Flexible”**, **Código BIP: 40000800-0**, en adelante **“el Programa”**, para apoyar la generación de emprendimientos enfocados en un ámbito específico, a través de programas que contemplan la conexión con la industria, con fondos que tendrán como finalidad aportar a la primera fase de un emprendimiento dinámico, el que pueda seguir madurando y avanzando en su proceso de desarrollo, de acuerdo al siguiente detalle, conforme al acuerdo referido en el número 4 de los antecedentes:

Subt/ Ítem	Entidad Receptora	Programa	Ítem Inversión	Año 2018 y posteriores (según ejecución) (M\$)	Total (M\$)
33.03	Corporación de Fomento de la producción (CORFO)	"Subsidio Semilla de Asignación Flexible" (40000800-0)	-Contratación de Programa	114.500	114.500
			- Asesorías	-	-
			-Gastos Administrativos	5.500	5.500
			TOTAL	120.000	120.000

Los recursos a transferir, en lo que respecta a su ejecución, se registrarán exclusivamente por la normativa de la **Agencia Ejecutora** y los procedimientos aplicables al Programa citado y que más adelante se detallan.

TERCERO. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:

El Programa: **“Transferencia Programa Subsidio Semilla de Asignación Flexible”** Código BIP: 40000800-0, tiene el objetivo señalado en la cláusula anterior, conforme al **Acuerdo N° 2.698**, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión Ordinaria N° 091, de 06 de diciembre de 2017.

Para el desarrollo del Programa, se realizará una o más convocatorias del programa **“Transferencia Programa Subsidio Semilla de Asignación Flexible”**, conforme a las Bases aprobadas por CORFO, o los actos administrativos que los modifiquen y/o reemplacen. Dichas convocatorias estarán dirigidas a personas jurídicas que cumplan los requisitos exigidos en las Bases que regulan el instrumento de financiamiento, y las propuestas serán evaluadas de acuerdo a los criterios establecidos en ellas.

La Agencia Ejecutora deberá informar los indicadores propuestos en la(s) iniciativa(s) que se financie(n) con los recursos transferidos, considerando la descripción del Programa.

CUARTO. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN RECEPTORA:

Para lograr la finalidad de este Convenio de Transferencia, la **Institución Receptora** se obliga a ejecutar y desarrollar las siguientes actividades relacionadas con los objetivos del Programa:

1. Dar cumplimiento a los objetivos y fines que persigue el **“Transferencia Programa Subsidio Semilla de Asignación Flexible”**, ciñéndose rigurosamente a las normas técnicas y procedimientos operativos contemplados al efecto.
2. Realizar el seguimiento y control de la(s) iniciativa(s), en la(s) que se aplique(n) los recursos transferidos por el presente Convenio, de acuerdo a sus procedimientos y de conformidad con la normativa que le sea aplicable.
3. Supervisar la correcta ejecución de las actividades desarrolladas en virtud del presente Convenio, sin perjuicio de las competencias que al respecto le

corresponda al **Gobierno Regional**.

- 4. Presentar trimestralmente, informes técnicos, firmados por el Director Regional de La Araucanía de CORFO, de conformidad a los plazos y procedimientos de entrega y aprobación, establecidos en la cláusula OCTAVA y en concordancia con la Carta Gantt señalada en la cláusula SÉPTIMA.
- 5. Asistir trimestralmente a reuniones de coordinación y seguimiento respecto de la aplicación de los recursos transferidos, con el Supervisor del Convenio de Transferencia o con personal del Gobierno Regional que se designe al efecto.
- 6. Incluir, en los informes Técnicos trimestrales, los datos de los beneficiarios atendidos desagregados por sexo y la georreferenciación de éstos.

QUINTO. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL:

El **Gobierno Regional**, por su parte, se obliga a transferir a la **Agencia Ejecutora**, los recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional FNDR, correspondiente al año 2018, hasta los montos indicados en el detalle siguiente, de acuerdo al avance efectivo en la ejecución de las actividades desarrolladas y cumpliendo con las demás exigencias establecidas en la cláusula SÉPTIMA.

Subt./ Ítem/ Asignación	Agencia Ejecutora	Programa	Ítem Inversión	Total Año 2018 y/o posterior (según ejecución) M\$
33/03/411	CORFO	Transferencia Programa "Subsidio Semilla de Asignación Flexible" (40000800-0)	Contratación Programa	114.500
			Consultorías	0
			Gastos Administrativos	5.500
TOTAL (M\$)				120.000

Asimismo, deberá supervisar y fiscalizar el desarrollo y cumplimiento del presente Convenio de Transferencia de Recursos, designando profesionales para que participen de todas las actividades que permitan un adecuado seguimiento y supervisión de la ejecución del Programa, como la correcta inversión de los recursos transferidos. De esta manera, y sin que importe limitación a sus facultades, el **Gobierno Regional** participará en reuniones trimestrales de coordinación con CORFO y realizará visitas a terreno para evaluar y fiscalizar el avance efectivo de las actividades programadas, la ejecución presupuestaria y financiera y el cumplimiento de los indicadores y verificadores establecidos en Carta Gantt de la cláusula SÉPTIMA.

La designación del profesional que debe dar seguimiento y supervisión al Convenio de Transferencia deberá ser formalizada en la Resolución que aprueba la presente convención.

SEXTO. MONTO Y DISTRIBUCIÓN TRANSFERENCIA:

El monto de la transferencia desde el FNDR, del Gobierno Regional de La Araucanía, a la **Agencia Ejecutora**, será hasta la suma total de **M\$120.000.- (ciento veinte millones de pesos)**, que se financiará con cargo al **Subtítulo 33, "Transferencias de Capital", Ítem 03 "A Otras Entidades Públicas", Asignación 411 "CORFO – Transferencia Programa Subsidio Semilla de Asignación Flexible"**, recursos que deben ser destinados única y exclusivamente a la ejecución de la(s) iniciativa(s) aprobadas en el ámbito del instrumento señalado en la cláusula TERCERO de esta convención.

Para los efectos de este convenio, los Gastos Administrativos son aquellos destinados a solventar desembolsos de carácter operacional, tales como, contratar personal y adquirir bienes de consumo y servicios, siempre que se relacionen de manera directa con la ejecución de los programas o iniciativas de que se trate y resulten necesarios para dar cumplimiento a los fines previstos. Así, por ejemplo, comprenderá los recursos destinados a la contratación de personal para la ejecución de actividades relacionadas con su objeto, de conformidad con la normativa que resulte aplicable a CORFO. Si, de conformidad con la naturaleza de los servicios personales contratados, resultaren aplicables las normas del Código del Trabajo, podrán imputarse a este ítem las sumas que CORFO deba pagar en cumplimiento de la ley y las prestaciones que otorgue a sus trabajadores en virtud del principio de igualdad y conforme a reglas objetivas. Deberá excluirse todo egreso correspondiente al funcionamiento interno de la institución receptora y, en general todo desembolso que deba ser asumido con ingresos propios de aquella por no tener relación con el programa financiado.

Asimismo, se deja constancia que se deberá considerar para el ítem de **Gastos Administrativos**, la cantidad de **\$5.500.000 (cinco millones quinientos mil pesos)**, según cuadro resumen distribución, que consta en **Acuerdo N° 2.698**, de la Sesión Ordinaria N° 091, de 06 de diciembre de 2017, del Consejo Regional de La Araucanía.

SÉPTIMO. ENTREGA Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS:

La entrega de los recursos a transferir en virtud de este Convenio, será efectuada de acuerdo al Programa de Caja que presente la **Institución Receptora** y conforme al avance efectivo en la ejecución de las actividades contempladas en el Programa.

Para estos efectos, CORFO deberá presentar un **Programa de Caja**, firmado por el Director Regional de La Araucanía de la Corporación, dentro de los diez días hábiles siguientes a partir de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente Convenio. El Programa de Caja así presentado, se suscribirá, por el Jefe de Administración y Finanzas del **Gobierno Regional**; al cual se le adjuntará **Carta Gantt** con el cronograma y descripción de las actividades relevantes, indicadores y verificadores de resultados, visado por el Jefe de la División de Planificación y Desarrollo Regional.

El **Gobierno Regional** podrá adelantar o postergar la entrega de recursos, si así lo requiriera la ejecución del presente Convenio, debiendo modificarse el Programa de Caja para adecuarlo a la nueva situación.

Los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la **Institución Receptora**, y el manejo financiero directo se realizará por parte de ésta en las cuentas complementarias correspondientes.

OCTAVO. COMPROBANTE DE INGRESO, INFORMES Y RENDICIÓN DE CUENTAS:

CORFO se obliga a entregar al **Gobierno Regional** lo siguiente:

a) Un comprobante de ingreso por los recursos percibidos, el que deberá especificar el origen de los recursos.

b) Sin perjuicio de la rendición de cuentas que, conforme a las reglas generales la Institución Receptora deba efectuar a la Contraloría General de la República por la utilización de estos recursos, deberá, además, informar y rendir cuenta mensualmente al **Gobierno Regional**, dentro de los primeros quince días hábiles administrativos del mes siguiente al informado, según lo establecido en la Resolución N° 30, de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, en su artículo 26.

Por su parte, el **Gobierno Regional**, revisará los informes financieros mensuales, aprobándolos u observándolos, dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción. En caso de formular observaciones, la **Agencia Ejecutora** tendrá un plazo de tres días hábiles para subsanarlas, contados desde la notificación de la respectiva comunicación. En tal caso, el nuevo plazo de revisión de diez días hábiles, comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será notificada a la **Agencia Ejecutora** mediante oficio en el plazo de cinco días hábiles, el cual comienza a computarse desde que haya transcurrido el término de diez días hábiles establecido para la revisión por parte del **Gobierno Regional**.

c) Finalmente, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de término de las actividades del Programa, la **Agencia Ejecutora** se obliga a presentar, en un mismo acto y en forma separada, un Informe Final de Rendiciones y un Informe Técnico Final de las actividades y los resultados alcanzados. El **Gobierno Regional**, dentro del plazo de diez días hábiles de recepción de los informes, notificará su aprobación o las observaciones que le merece. En este último caso, la **Agencia Ejecutora** tendrá un plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación, para efectuar las correcciones. Transcurrido este plazo, la aprobación o rechazo definitivo será notificado a la **Agencia Ejecutora**, dentro de los cinco días hábiles siguientes; y, en caso de ser rechazado el Informe Final de Rendiciones, exigirá en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. La restitución deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la referida comunicación. En el evento del rechazo definitivo del Informe Técnico Final, deberá efectuarse la restitución de los fondos no rendidos, observados y/o no ejecutados.

Las notificaciones que debe practicar el **Gobierno Regional**, en aplicación a lo señalado en los párrafos anteriores, se sujetarán a los procedimientos y formalidades establecidos en la Ley N° 19.880.

NOVENO. PROCEDIMIENTOS Y CONDICIONES PARA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS:

Para cumplir con las exigencias de las glosas presupuestarias citadas en los "Antecedentes", las partes acuerdan que la aplicación de los recursos a transferir, se efectuará de acuerdo a la normativa de CORFO. En cumplimiento de su

normativa, la **Agencia Ejecutora**, entre otras actividades, recepcionar proyectos, a través de la modalidad de postulación regulada en las Bases Administrativas Generales, Bases Técnicas y Anexos, aprobadas por la Resolución que se singularizan en la cláusula siguiente.

El instrumento “**Subsidio Semilla de Asignación Flexible para Desafíos**”, se regula, entre otras, las siguientes materias: entidades participantes, requisitos, plazos de ejecución, actividades financiables y no financiables, garantías, procedimientos y mecanismos de control que se deberán cumplir en los procesos de postulación, selección y asignación de recursos a proyectos y/o programas, resultados esperados, seguimiento y supervisión. En suma, los procedimientos que garanticen la transparencia y competitividad entre los eventuales beneficiarios finales, conforme a requisitos y condiciones de general aplicación, que deberá resguardar en cada proceso la **Agencia Ejecutora**.

DÉCIMO: NORMATIVA APLICABLE:

Las partes declaran conocer y aceptan lo establecido en la **Ley N° 21.053**, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018 y que la aplicación de los recursos a transferir en virtud del presente Convenio, se efectuará en conformidad a la normativa aplicable a la **Agencia Ejecutora**, considerando especialmente las siguientes:

1. **La Resolución (A) N° 86**, de 8 de octubre de 2014, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Corporación de Fomento de la Producción, tomada razón por la Contraloría General de la República, el 3 de noviembre de 2014, que ejecuta Acuerdo del Consejo de la Corporación N° 2.841, de 2014, que delega facultades en los Directores Regionales de CORFO para celebrar convenios de transferencia de esta naturaleza, previa autorización del Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación.
2. **La Resolución (E) N° 1.812**, de 2015, del Gerente de Emprendimiento de la Corporación de Fomento de la Producción, que aprueba las Bases y Anexos del Programa “**Subsidio Semilla de Asignación Flexible para Desafíos**”.

UNDÉCIMO. MODIFICACIÓN:

El presente Convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, convención que deberá aprobarse mediante los respectivos actos administrativos totalmente tramitados, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República. Además, debe contar con un Informe Técnico que fundamente la pertinencia de la modificación, suscrito por el Encargado de Seguimiento del Programa de la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional de La Araucanía.

DUODÉCIMO. TÉRMINO ANTICIPADO:

No obstante lo indicado en las cláusulas precedentes, el **Gobierno Regional** podrá poner término al presente Convenio en forma unilateral y anticipadamente, sin forma de juicio, en los siguientes casos:

- 1.- Si la **Agencia Ejecutora** por causa que le sea imputable, no diere inicio a la ejecución del Programa dentro del plazo de 10 días corridos, contados desde la

fecha en que el Gobierno Regional realice la primera transferencia de recursos.

2.- Si la **Agencia Ejecutora** paralizare el desarrollo del Programa, por más de 10 días corridos sin motivo justificado.

3.- Si la **Agencia Ejecutora** efectuase gastos con cargo a los recursos, en actividades o conceptos no contemplados en el Programa.

4.- Si la **Agencia Ejecutora** no cumple con el envío de los informes técnicos trimestrales e informe final, o informes de rendiciones.

5.- Si la **Agencia Ejecutora** no cumple con las demás obligaciones que emanan del presente Convenio.

El uso indebido y/o la no rendición documentada de los recursos por parte de la **Agencia Ejecutora**, facultará al Gobierno Regional de La Araucanía para entablar las acciones legales que correspondan a fin de perseguir las responsabilidades y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

Terminado anticipadamente el Convenio, **CORFO** hará entrega de un Informe de Cierre de rendición de cuentas y de actividades realizadas, en los términos establecidos en la letra c) de la cláusula OCTAVA, el cual deberá ser presentado dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación por parte del Gobierno Regional del término anticipado del presente Convenio. El Gobierno Regional revisará el Informe, y solicitará el reintegro del saldo total de recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados, conforme al procedimiento establecido en el párrafo ya señalado.

DÉCIMO TERCERO. VIGENCIA:

El presente Convenio empezará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y se extenderá hasta la aprobación del Informe Técnico Final, el que eventualmente puede considerar la restitución de saldos no rendidos y/o no ejecutados o en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos observados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del Programa no podrá exceder al **31 de diciembre del año 2018**.

Las transferencias de recursos que sea necesario efectuar, ante un eventual aumento de plazo e incremento de recursos, durante el ejercicio presupuestario 2019, quedarán condicionadas a que en la Ley de Presupuestos correspondiente a dicho año, se contemplen recursos con esa finalidad.

DÉCIMO CUARTO. PRESENCIA INSTITUCIONAL:

Para cualquier circunstancia o evento de difusión de las actividades o resultados derivados de este Convenio, se acuerda incorporar la participación y presencia de la **Agencia Ejecutora** y el **Gobierno Regional** en condiciones igualitarias, ya sea de logos, símbolos, señalética y textos de difusión en cualquier medio escrito o audiovisual.

DÉCIMO QUINTO. DOMICILIO Y COMPETENCIA:

Para todos los efectos legales, derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEXTO. PERSONERÍAS:

La personería de don **LUIS ALEJANDRO MAYOL BOUCHON**, para representar al Gobierno Regional de La Araucanía y actuar como Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, consta en el Decreto Supremo N°419, de fecha 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Por su parte, la personería de don **JOSE MÉNDEZ MANRÍQUEZ**, para actuar en representación de CORFO, consta de Resolución TRA 58/84/2016, de CORFO que lo nombra en el cargo de Jefe de Departamento y Ejecutivo grado 5º escala única de sueldos, de la Planta de Directivos, y en el artículo 80 del D.F.L. N° 29, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo y en el Acuerdo de Consejo de la Corporación N° 2.841, de 2014, puesto en ejecución mediante Resolución (A) N° 86, de 2014, que faculta a los Directores Regionales para suscribir Convenios de Transferencia con los Gobiernos Regionales, previa autorización por escrito del Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación.

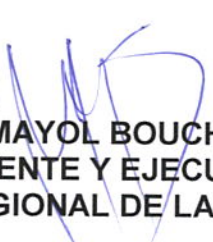
Tales documentos mencionados no se insertan por ser conocidos de los comparecientes.

DÉCIMO SÉPTIMO. EJEMPLARES:

El presente Convenio se firma en cinco ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando tres en poder del Gobierno Regional y dos a disposición de la Agencia Ejecutora.

En comprobante previa lectura, ratifican y firman.


JOSÉ MÉNDEZ MANRÍQUEZ
DIRECTOR REGIONAL (S)
CORFO REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

LUIS MAYOL BOUCHON
INTENDENTE Y EJECUTIVO
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA